

**ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y USO DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES .**

*Aprobada en Junta de Gobierno de 23 de Mayo de 2016. B.O.C.M. Nº 133 de 6 de Junio de 2016
Modificación Aprobada en Junta de Gobierno de 24 de Abril de 2018. B.O.C.M. N.º 114 de 14 de mayo de 2018
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de junio de 2020. BOCM Nº 162 de 6 de julio de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020. BOCM Nº 250 de 14 de octubre de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 21 de octubre de 2020. BOCM Nº 270 de 4 de noviembre de 2020
Modificada en Pleno de 28 de julio de 2021 B.O.C.M. Nº 189 de 10 de agosto de 2021*
AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA



ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1º. Ámbito de aplicación.

De conformidad con lo previsto en los art. 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocido a esta entidad, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los art. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos exigibles por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales del municipio de Becerril de la Sierra.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible, la prestación de los diferentes servicios de:

- Uso de las Piscinas Municipales
- Uso de las Instalaciones Deportivas.
- Las Actividades Deportivas realizadas en las citadas Instalaciones, Cursos y Eventos.
- Los Programas Deportivos y uso de instalaciones prestados por el Ayuntamiento de Becerril.

Artículo 3º. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, o se demande, reserve o preste el servicio mediante su inscripción, previo pago del precio público.

Artículo 4º. Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos del precio público las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades, cursos, eventos y programas prestados en el Polideportivo Municipal o Instalaciones anejas del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y uso de la piscina municipal.
2. **Usuario** es toda aquella persona que utiliza las instalaciones deportivas ó participa en las actividades deportivas programadas.
3. Tipos de usuarios:
 - **Usuario Abonado:** es aquel usuario que está al corriente de pago de la CUOTA DE USUARIO ABONADO AL A.D.B.S. (validez anual del 1 de enero al 31 de diciembre).
 - **Usuario No Abonado.**
4. Condiciones de uso de los servicios:

Los usuarios podrán utilizar las instalaciones deportivas para:

 - Participar en los programas deportivos municipales.
 - Participar en las actividades, cursos y eventos programados.
 - Uso de instalaciones, previa reserva con anterioridad.

ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES .

Aprobada en Junta de Gobierno de 23 de Mayo de 2016. B.O.C.M. Nº 133 de 6 de Junio de 2016
Modificación Aprobada en Junta de Gobierno de 24 de Abril de 2018. B.O.C.M. N.º 114 de 14 de mayo de 2018
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de junio de 2020. BOCM Nº 162 de 6 de julio de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020. BOCM Nº 250 de 14 de octubre de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 21 de octubre de 2020. BOCM Nº 270 de 4 de noviembre de 2020
Modificada en Pleno de 28 de julio de 2021 B.O.C.M. Nº 189 de 10 de agosto de 2021
AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA



5. Derechos y Obligaciones del **usuario abonado**:

Derechos:

- Disfrute de las instalaciones (gimnasio, salas colectivas, piscina, etc.) y de las actividades que designe la Concejalía de Deportes, previa petición en grupo o equipo y una vez autorizado por la Dirección del Polideportivo Municipal.
- Participación en las actividades programadas y escuelas deportivas, una vez satisfecha la cuota señalada en el artículo 5.

Obligaciones:

- Pagar las cuotas establecidas a tal efecto y en el plazo exigido mediante domiciliación bancaria o autoliquidación (en este caso el pago deberá hacerse efectivo con anterioridad al periodo de que se trate).
- Respetar las normas generales de uso y funcionamiento de las instalaciones de la Concejalía de Deportes.
- No hacer uso de las instalaciones deportivas municipales para ejercer una actividad con ánimo de lucro.

6. Derechos y obligaciones del **usuario no abonado**:

Derechos:

- Al uso de las instalaciones deportivas, solicitándolo con anterioridad suficiente y siempre que no perjudique al resto de las actividades programadas.
- A participar en las actividades y escuelas deportivas programadas.

Obligaciones:

- Pagar por el uso de las instalaciones o por la participación en las actividades y escuelas deportivas programadas, según la tarifa o cuota correspondiente a “No Abonados”, mediante autoliquidación (en este caso el pago deberá hacerse efectivo con anterioridad al periodo de que se trate) o domiciliación bancaria.
- Respetar las normas generales de uso y funcionamiento de las instalaciones de la Concejalía de Deportes.
- No hacer uso de las instalaciones deportivas municipales para ejercer una actividad con ánimo de lucro.

Artículo 5º. Cuantía.

La cuantía de los precios públicos será la fijada en el presente Acuerdo para cada uno de los distintos usos, servicios o actividades como queda reflejado en los puntos: 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5

Independientemente al número de actividades en las que se inscriba un usuario, este deberá efectuar un único pago de Abonado.

Artículo 6º. Normas de Gestión.

6.1.- Tendrán la consideración de usuarios abonados quienes lo soliciten al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra en las instalaciones del Polideportivo Municipal, mediante el modelo de solicitud oficial.

ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES .

Aprobada en Junta de Gobierno de 23 de Mayo de 2016. B.O.C.M. Nº 133 de 6 de Junio de 2016
Modificación Aprobada en Junta de Gobierno de 24 de Abril de 2018. B.O.C.M. N.º 114 de 14 de mayo de 2018
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de junio de 2020. BOCM Nº 162 de 6 de julio de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020. BOCM Nº 250 de 14 de octubre de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 21 de octubre de 2020. BOCM Nº 270 de 4 de noviembre de 2020
Modificada en Pleno de 28 de julio de 2021 B.O.C.M. Nº 189 de 10 de agosto de 2021



AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA

La cualidad de usuarios abonados será otorgada por la Alcaldía o Presidencia del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra u órgano en quien tenga delegada esta facultad (A.D.B.S.), una vez comprobado que la solicitud reúne toda las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, expidiéndose en este caso el correspondiente carné. Este carné dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota diaria, quincenal, mensual, trimestral o anual. A efectos de verificación de los datos de la instancia podrá ser necesaria la exhibición del libro de familia u otros documentos.

6.2.- Cobros de las cuotas o tarifas: Los usuarios de los servicios o instalaciones deportivas deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los plazos señalados en las normas generales, por adelantado con tarjeta o por domiciliación bancaria, conforme a las siguientes normas:

6.2.1.- En relación con los supuestos señalados en los apartados 8.1, 8.2 y 8.5, el pago será efectuado por los interesados en el momento de la reserva de la instalación o, en todo caso, siempre antes de su uso y contra recibo.

6.2.2.- En relación con los supuestos señalados en los apartados 8.3 y 8.4, el pago podrá realizarse mediante autoliquidación antes del inicio del periodo a que corresponda, que expedirá el encargado de la recaudación municipal en el momento de la inscripción, o bien mediante domiciliación bancaria previa liquidación para pagos periódicos, de tal forma que ningún usuario podrá iniciar la realización de una actividad deportiva sin haber realizado el pago previamente o sin haber domiciliado el pago del recibo correspondiente.

En aquellas actividades en las que se prevea un exceso de demanda sobre las plazas ofertadas, deberá abonarse el pago de una cantidad en concepto de reserva de plaza, la cual se descontará en el pago de la primera cuota. Esta reserva, salvo comunicación expresa, tendrá un importe del 15% de la cuota periódica. Para las inscripciones de escuelas en periodo preferente, las bajas que se realicen dentro de plazo marcado y antes de iniciarse el curso de la actividad, serán devueltas previa solicitud del interesado en los términos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas del precio público o los procedimientos de liquidación o recaudación.

El pago de los recibos correspondientes a cada periodo se efectuará por anticipado en la última semana anterior a iniciarse el periodo de la actividad mediante bien autoliquidación o bien mediante presentación de orden de domiciliación.

La baja de una actividad, a los efectos económicos, solo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha comunicada de baja, comunicación que habrá de realizarse con antelación de tres días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en artículo 6.3, por el usuario a la administración. Dicha comunicación deberá efectuarse mediante alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por la administración se facilitará al interesado modelo de solicitud normalizado.

Mensualmente por parte del Servicio de Deportes se elaborará un listado detallado de usuarios desglosado por actividad, condición de abonado o no abonado así como periodo para el cual se encuentran inscritos usuarios (diario, quincenal, mensual, trimestral o anual) y forma de pago a la que se han acogido los usuarios (autoliquidación o domiciliación bancaria).

ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES .

Aprobada en Junta de Gobierno de 23 de Mayo de 2016. B.O.C.M. Nº 133 de 6 de Junio de 2016
Modificación Aprobada en Junta de Gobierno de 24 de Abril de 2018. B.O.C.M. N.º 114 de 14 de mayo de 2018
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de junio de 2020. BOCM Nº 162 de 6 de julio de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020. BOCM Nº 250 de 14 de octubre de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 21 de octubre de 2020. BOCM Nº 270 de 4 de noviembre de 2020
Modificada en Pleno de 28 de julio de 2021 B.O.C.M. Nº 189 de 10 de agosto de 2021
AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA



RESUMEN PERIODOS/FORMAS DE PAGO:

PERÍODO TARIFA/PRECIO PÚBLICO	FORMA DE PAGO	PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO
Diario	Autoliquidación	Pago de la Totalidad antes del inicio de la actividad/período.
Quincenal		
Mensual	Autoliquidación	Pago de la Totalidad antes del inicio de la actividad/período.
	Domiciliación bancaria	Día 5 del mes correspondiente.
Trimestral	Autoliquidación	Pago de la Totalidad antes del inicio de la actividad/período.
	Domiciliación bancaria	Día 5 del primer mes del trimestre correspondiente.
Anual	Autoliquidación	Pago de la Totalidad antes del inicio de la actividad/período.
	Domiciliación bancaria (2 pagos)	Día 5 de octubre y 5 de febrero.

El pago de las autoliquidaciones deberá hacerse, bien en las oficinas del polideportivo (únicamente con tarjeta) o mediante ingreso en las entidades colaboradoras a señalar por el Ayuntamiento en el propio impreso de autoliquidación.

6.3.- En el caso de baja se tendrá que notificar por escrito 3 días hábiles ANTES de la finalización: de la semana (actividades semanales), de la quincena (actividades quincenales), del mes (actividad mensual), del trimestre (actividad trimestral), del año (actividad anual) a partir del cual quiere causar baja, de lo contrario se cobrará la cuota sin posibilidad de devolución.

Para todas las Actividades y Escuelas Deportivas con modalidad de reserva previa se observará lo siguiente:

- Para anular la inscripción en cualquiera de las escuela deportiva con modalidad de reserva previa, será imprescindible presentar por escrito en cualquiera de los Registros Municipales el impreso de baja, como mínimo, tres días hábiles antes del primer día del mes en que comience la actividad en la que se haya inscrito.
- Si transcurrido ese plazo no ha presentado escrito alguno en cualquiera de los Registros Municipales, la Concejalía de Deportes tendrá derecho a exigirle mediante el procedimiento general de recaudación y en caso de disponer de ella cargar en la cuenta declarada por el usuario el importe del primer recibo correspondiente, no procediendo a la devolución en ningún caso.

6.4.- En el caso de enfermedad o lesión que imposibilite la participación en la actividad se procederá a la devolución del importe abonado de forma proporcional, previo acuerdo de órgano

ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES .

Aprobada en Junta de Gobierno de 23 de Mayo de 2016. B.O.C.M. Nº 133 de 6 de Junio de 2016
Modificación Aprobada en Junta de Gobierno de 24 de Abril de 2018. B.O.C.M. N.º 114 de 14 de mayo de 2018
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de junio de 2020. BOCM Nº 162 de 6 de julio de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020. BOCM Nº 250 de 14 de octubre de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 21 de octubre de 2020. BOCM Nº 270 de 4 de noviembre de 2020
Modificada en Pleno de 28 de julio de 2021 B.O.C.M. Nº 189 de 10 de agosto de 2021
AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA



competente a la vista de los informes que consten en el expediente que acrediten la lesión o enfermedad, tomando como referencia la fecha de comunicación por parte del usuario. El usuario tiene la obligación de informar y justificar a la Concejalía de Deportes los motivos médicos de la petición de baja en un plazo máximo de quince días (15) desde la fecha en se produjo la lesión o se diagnosticó la enfermedad. En caso de baja por enfermedad temporal, la Concejalía de Deportes garantiza la reserva de plaza para el usuario en la actividad correspondiente por un tiempo máximo de un mes.

6.5.- En caso de desistir de la realización de una actividad de las señaladas en el artículo 8.3 por motivos relacionados con la motivación del alumno para llevarla a cabo, el usuario podrá optar por cambiar de actividad entre las reflejadas en el mismo párrafo, abonando, en su caso, la diferencia de cuota. Esta opción queda supeditada a la existencia de plazas en el momento de la solicitud de cambio en la actividad optada y a un solo cambio por alumno y temporada.

(Eliminado párrafo 6.6)

6.6.- El impago de las cuotas tendrá efecto de suspensión inmediata del servicio o actividad, no pudiendo inscribirse en una nueva actividad o acceder a usos de instalaciones aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago con el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

6.6.1- Las deudas por precio público podrán exigirse mediante procedimiento administrativo de apremio.

El impago de una cuota tributaria podrá dar lugar a la baja del usuario, exigiéndose su pago por procedimientos ejecutivos regulados en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

6.6.2.- En lo no previsto expresamente en el presente Acuerdo, la administración y cobro de los precios públicos se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos.

La cuota tributaria quincenal, mensual, trimestral, anual es irreducible, salvo en los casos señalados en el punto 6.4 y 6.6 de este artículo y se devengará desde el mismo día de inicio de quincena, mes, trimestre, anualidad.

Se entenderán encuadrados en las tarifas infantiles a los usuarios de hasta 17 años cumplidos en el año natural, y en las tarifas de adultos a los usuarios desde los 18 años cumplidos en el año natural hasta los 65 años.

Artículo 7º. Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, las deudas por los precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 8º. Tarifas.

La cuantía de los precios públicos regulados en el presente Acuerdo serán los fijados en los epígrafes siguientes para cada uno de los servicios o actividades que se especifican.

El Ayuntamiento podrá establecer ratios mínimos y máximos para la formación grupos atendiendo a las circunstancias de cada momento, pudiendo suspender actividades en caso de no cumplirlos en cuyo caso se procederá a la devolución de las cantidades que hayan sido abonadas por actividades que finalmente no fueran realizadas o suspendidas. Asimismo, se procederá a la devolución que corresponda por el importe pagado en concepto de actividades que no fueron realizadas por haber sido suspendidas por el Ayuntamiento.

ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES .

Aprobada en Junta de Gobierno de 23 de Mayo de 2016. B.O.C.M. Nº 133 de 6 de Junio de 2016
Modificación Aprobada en Junta de Gobierno de 24 de Abril de 2018. B.O.C.M. N.º 114 de 14 de mayo de 2018
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de junio de 2020. BOCM Nº 162 de 6 de julio de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020. BOCM Nº 250 de 14 de octubre de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 21 de octubre de 2020. BOCM Nº 270 de 4 de noviembre de 2020
Modificada en Pleno de 28 de julio de 2021 B.O.C.M. Nº 189 de 10 de agosto de 2021
AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA



En el caso excepcional de que las actividades enumeradas en los artículos 8.3 y 8.4 no puedan impartirse de manera presencial, pero se sigan impartiendo de manera “on line”, los precios establecidos se verán reducidos en un 50%, y deberán ser abonados por todo aquel alumno que decida continuar con el curso por vía telemática.

8.1. CUOTAS DE USUARIO ABONADO AL A.D.B.S. (validez anual del 1 de enero al 31 de diciembre):

- De 3 a 17 Años:15,00 €
- De 18 a 64 Años: 25,00 €
- Mayores de 65 años, Pensionistas, Jubilados, Discapacitados (igual o mayor al 33%), desempleados y Menores de 2 Años: cuota gratuita, previa presentación de la documentación acreditativa para cada caso.

El carné de usuario abonado será facilitado por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, previo pago de la correspondiente cuota anteriormente establecida.

Los precios públicos de los puntos 8.2, 8.3 Y 8.4 son los que rigen para los Usuarios Abonados. Para los que opten por ser Usuario No Abonado, el precio será el doble de lo marcado en el presente Acuerdo.

La renuncia no supondrá derecho a devolución. La no renovación, en plazo (en el mes de vencimiento), del carné de usuario abonado, comportará la baja en la condición de usuario abonado y en las relaciones de reserva de precios de las actividades en que estuviera interesado.

8.2. PRECIOS PÚBLICOS POR EL ALQUILER DE INSTALACIONES:

- Pista Frontón: Uso frontón (media pista) 7,00 €/Hora
 - Suplemento Luz de Pista de Frontón (media pista) 5,00 €/Hora
- Pista Frontón: Uso Fútbol- Sala 20,00 €/Hora
 - Suplemento Luz de Pista de Frontón (uso FS).....9,00 €/Hora
- Pabellón Cubierto23,00 €/Hora
 - Suplemento Luz de Pabellón Cubierto..... 9,00 €/Hora
- Pista de Bádminton 6,00 €/Hora
 - Suplemento Luz de Pabellón Cubierto (uso Bad).....3,00 €/Hora
- Pista Polideportiva Externa y Hockey.....Gratuita
 - Suplemento Luz en Pista Polideportiva Externa 9,00 €/Hora
- Campo de Fútbol de Hierba Artificial:
 - Campo de Fútbol 730,00 euros/hora
 - Suplemento Luz en Campo de Fútbol 7.....30,00 euros/hora
 - Campo de Fútbol 1150,00 euros/hora
 - Suplemento Luz en Campo de Fútbol 11.....50,00 euros/hora

ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES .

Aprobada en Junta de Gobierno de 23 de Mayo de 2016. B.O.C.M. Nº 133 de 6 de Junio de 2016
Modificación Aprobada en Junta de Gobierno de 24 de Abril de 2018. B.O.C.M. N.º 114 de 14 de mayo de 2018
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de junio de 2020. BOCM Nº 162 de 6 de julio de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020. BOCM Nº 250 de 14 de octubre de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 21 de octubre de 2020. BOCM Nº 270 de 4 de noviembre de 2020
Modificada en Pleno de 28 de julio de 2021 B.O.C.M. Nº 189 de 10 de agosto de 2021



AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA

Estos precios públicos para el alquiler de las unidades deportivas son para USUARIOS ABONADOS, siempre y cuando se cumpla el requisito de que un porcentaje de al menos el 50% de los participantes en la actividad, curso o evento, tengan al día y presenten el carné de abonado, o en su defecto se tenga una relación nominal de esos usuarios para proceder a su comprobación y posterior autorización del pago del precio público marcado. Así mismo, queda prohibido el uso de las instalaciones deportivas municipales para fines lucrativos.

8.3. PRECIOS PÚBLICOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES INFANTILES:

TEMPORADA OTOÑO-INVIERNO-PRIMAVERA.

- Psicomotricidad (pequedeporte) y Predeporte:
 - Octubre.....39,00 €
 - Febrero.....39,00 €
 - Anual.....75,00 €
- Escuela Deportiva Local:
 - Octubre.....37,00 €
 - Febrero..... 37,00 €
 - Anual70,00 €

TEMPORADA DE VERANO

- Campus Deportivos (Urbano, Predeportivo y Perfeccionamiento):
 - Día 7 €
 - Semana 30,00 €
 - Quincena.....60,00 €
 - Mensual.....105,00 €
- Clases de Natación:
 - Quincena.....29,00 €
 - Mensual..... 55,00 €

8.4. PRECIOS PÚBLICOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA ADULTOS Y MAYORES:

TEMPORADA COMPLETA.

- Gimnasia de Mantenimiento:
 - Mensual.....20,00 €
 - Trimestral.....50,00 €
 - Anual.....100,00 €
- Gimnasia de Mayores (65 o más años):
 - Mensual.....8,00 €
 - Trimestral.....20,00 €
 - Anual.....40,00 €
- Gimnasio:
 - 1 Sesión.....5,00 €

ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES .

Aprobada en Junta de Gobierno de 23 de Mayo de 2016. B.O.C.M. Nº 133 de 6 de Junio de 2016
Modificación Aprobada en Junta de Gobierno de 24 de Abril de 2018. B.O.C.M. N.º 114 de 14 de mayo de 2018
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de junio de 2020. BOCM Nº 162 de 6 de julio de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020. BOCM Nº 250 de 14 de octubre de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 21 de octubre de 2020. BOCM Nº 270 de 4 de noviembre de 2020
Modificada en Pleno de 28 de julio de 2021 B.O.C.M. Nº 189 de 10 de agosto de 2021
AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA



- Mensual.....25,00 €
- Trimestral.....70,00 €
- Anual.....220,00 €

TEMPORADA OTOÑO-INVIERNO-PRIMAVERA.

- Deportes Colectivos (baloncesto, fútbol sala, fútbol y balonmano), dos horas semanales:
 - Mensual.....20,00 €
 - Trimestral.....50,00 €
 - Temporada (9 meses).....140,00 €
- Clases Colectivas:
 - Mensual.....15,00 €
 - Trimestral..... 40,00 €
 - Anual.....150,00 €
- Ciclismo:
 - Mensual 15,00 €
- Marcha nórdica:
 - Mensual 15,00 €
- Aikido adultos
 - Mensual.....30,00 €

8.5. PRECIOS PÚBLICOS POR USO DE LA PISCINA MUNICIPAL:

8.5.1 USUARIOS ABONADOS

ENTRADAS DE DÍA LABORABLE	
De 3 a 17 años (entrada INFANTIL)	1€
De 18 a 64 años (entrada ADULTO)	2€
Desde los 65 años (entrada MAYORES)	Gratis
ENTRADAS DE FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	
De 3 a 17 años (entrada INFANTIL)	2€
De 18 a 64 años (entrada ADULTO)	3€
Desde los 65 años (entrada MAYORES)	Gratis
BONOS DE TEMPORADA	
De 3 a 17 años (Bono INFANTIL)	36€
De 18 a 64 años (Bono ADULTO)	73€

8.5.2 USUARIOS NO ABONADOS

ENTRADAS DE DÍA LABORABLE	
De 3 a 17 años (entrada INFANTIL)	2€
De 18 a 64 años (entrada ADULTO)	3€

ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES .

Aprobada en Junta de Gobierno de 23 de Mayo de 2016. B.O.C.M. Nº 133 de 6 de Junio de 2016
Modificación Aprobada en Junta de Gobierno de 24 de Abril de 2018. B.O.C.M. N.º 114 de 14 de mayo de 2018
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de junio de 2020. BOCM Nº 162 de 6 de julio de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020. BOCM Nº 250 de 14 de octubre de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 21 de octubre de 2020. BOCM Nº 270 de 4 de noviembre de 2020
Modificada en Pleno de 28 de julio de 2021 B.O.C.M. Nº 189 de 10 de agosto de 2021



AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA

ENTRADAS DE FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	
De 3 a 17 años (entrada INFANTIL)	3€
De 18 a 64 años (entrada ADULTO)	4€
BONOS DE TEMPORADA	
De 3 a 17 años (Bono INFANTIL)	50€
De 18 a 64 años (Bono ADULTO)	100€

Artículo 9º. Bonificaciones y prerrogativas.

Los precios de las actividades se verán reducidos en un 50 % cuando el usuario abonado infantil sea miembro de una familia numerosa especial, en el caso de familia numerosa de categoría general el descuento será del 25 %, entendiéndose como tal la que esté en posesión del título de familias numerosas expedido por la Comunidad de Madrid previa solicitud por el interesado en los términos establecidos en la Ley del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. De igual manera, se establece una bonificación del 25% para las familias monoparentales, siempre y cuando se acredite dicha circunstancia a través del libro de familia, certificados de empadronamiento y convivencia, DNI, NIE o Pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar, etc.

Así mismo, se establece la bonificación del 50% sobre los precios establecidos en el artículo 8.4 relativos al uso de las instalaciones del gimnasio municipal, para los mayores de 65 años, pensionistas, jubilados, desempleados y estudiantes, previa acreditación de la documentación establecida para cada caso.

Se concede una prerrogativa para los usuarios abonados infantiles que deseen realizar alguna actividad deportiva o escuela deportiva municipal infantil pero cuya familia no cuente con suficientes recursos como para hacer frente al pago completo del precio público. En este caso será necesario un informe de Asuntos Sociales en el que conste la insuficiencia de recursos de la unidad familiar. Acreditada la situación, se concederá la posibilidad de abonar los precios públicos establecido en los artículos 8.1 y 8.3 en plazos mensuales, haciendo el prorrateo de lo que correspondería pagar cada mes.

Artículo 10º. Convenios.

Se podrán establecer **convenios** a propuesta del Concejal-Delegado de Deportes y con la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, para aquellas actividades que se realicen cuando los centros promotores y las actividades tengan interés social, cultural o deportivo; convenios en los que se regularán las cuantías económicas por la prestación de los servicios o uso de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 11º. Equipo local.

Equipo local es aquel que bajo la denominación propia de su nombre está inscrito en alguna de las ligas federadas, municipales, social o de aficionados, teniendo su sede social en el término municipal de Becerril de la Sierra.

Artículo 12º. Cesión de instalaciones para usos diferentes.

La cesión de las instalaciones deportivas municipales para usos diferentes a los recogidos en

ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES .

Aprobada en Junta de Gobierno de 23 de Mayo de 2016. B.O.C.M. Nº 133 de 6 de Junio de 2016
Modificación Aprobada en Junta de Gobierno de 24 de Abril de 2018. B.O.C.M. N.º 114 de 14 de mayo de 2018
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de junio de 2020. BOCM Nº 162 de 6 de julio de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020. BOCM Nº 250 de 14 de octubre de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 21 de octubre de 2020. BOCM Nº 270 de 4 de noviembre de 2020
Modificada en Pleno de 28 de julio de 2021 B.O.C.M. Nº 189 de 10 de agosto de 2021
AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA



el presente acuerdo de Establecimiento de los Precios Públicos por la Prestación de los servicios y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, deben ser objeto de autorización por parte del Ayuntamiento, previa solicitud, estableciéndose en el momento de la concesión del permiso y la contraprestación que deba satisfacer el interesado siempre en base a los costes efectivos que el uso de las instalaciones conlleve.

Artículo 13º. Precios públicos por espectáculos y eventos deportivos.

Podrán establecerse por el órgano competente precios públicos para la asistencia a espectáculos y eventos deportivos cuya cuantía se fijará en función de los costes.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente acuerdo de establecimiento de precios públicos y las tarifas contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La aprobación del presente Acuerdo implica la derogación automática del Acuerdo de los Precios Públicos por prestación de servicios y uso de instalaciones deportivas municipales vigente hasta esa fecha.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Durante el año 2020, dado el aforo limitado por normativa y ante la situación de emergencia sanitaria por COVID-19, **el orden de prioridad de admisión será el siguiente:** (CAMPUS)

- 1º** Familias en las que ambos progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales así como el o los alumnos estén **empadronados** en el Municipio de Becerril de la Sierra y ambos progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.
- 2º** Familias en las que ambos progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales así como el o los alumnos estén **empadronados** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **solo 1** de los 2 progenitores se encuentren **trabajando**.
- 3º** Familias en las que ambos progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales así como el o los alumnos estén **empadronados** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ninguno** de los progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.
- 4º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados** pero tengan en propiedad una **vivienda** en el Municipio de Becerril de la Sierra y ambos progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.
- 5º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados** pero tengan en propiedad una **vivienda** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **solo 1** de los 2 progenitores se encuentren **trabajando**.
- 6º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén empadronados pero tengan en propiedad una **vivienda** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ninguno** de los progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.
- 7º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados ni** tengan en propiedad una **vivienda** pero sí **residan habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ambos** progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**. (Deberá aportar copia del contrato de alquiler que lo justifique)
- 8º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados ni** tengan en propiedad una **vivienda** pero sí **residan**

**ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y USO DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES .**

Aprobada en Junta de Gobierno de 23 de Mayo de 2016. B.O.C.M. Nº 133 de 6 de Junio de 2016
Modificación Aprobada en Junta de Gobierno de 24 de Abril de 2018. B.O.C.M. N.º 114 de 14 de mayo de 2018
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de junio de 2020. BOCM Nº 162 de 6 de julio de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020. BOCM Nº 250 de 14 de octubre de 2020
Modificación aprobada por el Pleno de fecha 21 de octubre de 2020. BOCM Nº 270 de 4 de noviembre de 2020
Modificada en Pleno de 28 de julio de 2021 B.O.C.M. Nº 189 de 10 de agosto de 2021
AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA



habitualmente en el Municipio de Becerril de la Sierra y **solo 1** de los 2 progenitores se encuentren **trabajando**.
(Deberá aportar copia del contrato de alquiler que lo justifique)

9º Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados ni** tengan en propiedad una **vivienda** pero **sí residen habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ninguno** de los progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**. (Deberá aportar copia del contrato de alquiler que lo justifique)

10º Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados, ni** tengan en propiedad una **vivienda ni residen habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ambos** progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.

11º Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados, ni** tengan en propiedad una **vivienda ni residen habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **solo 1** de los 2 progenitores se encuentren **trabajando**.

12º Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados, ni** tengan en propiedad una **vivienda ni residen habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ninguno** de los progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.

A las solicitudes que sean finalmente admitidas les será de aplicación la siguiente bonificación:

50% de la cuota total aplicable a familias cuyos progenitores (o progenitor en caso de familia monoparental) o personas que ejerzan la patria potestad han sufrido el cese de actividad, la aplicación de un ERTE, ERE o despido, o se encuentren desempleados. **Justificación documental** aportada:

Cese de actividad

ERTE/ ERE/ DESPIDO

Desempleado

100% de la cuota total aplicable a familias cuyos **progenitores** (o progenitor en caso de familia monoparental) o personas que ejerzan la patria potestad han sufrido el cese de actividad, la aplicación de un ERTE, ERE o despido, o se encuentren desempleados y no han percibido a la fecha de la presentación de la solicitud, durante el año 2020, ningún ingreso, ayuda o subvención a causa del cese, ERTE, desempleo, etc. **Justificación documental** aportada:

Cese de actividad sin cobro de ingreso.

ERTE/ ERE/ DESPIDO sin cobro.

Desempleado sin ingresos.

El descuento de familia numerosa y por segundo hermano y sucesivos **será incompatible** con la bonificación por situación especial de covid-19.

Se requerirá el consentimiento para que el Ayuntamiento compruebe los datos de empadronamiento y catastro a los efectos de comprobar el cumplimiento de requisitos y la declaración jurada sobre la veracidad de los datos mencionados en la solicitud comprometiéndose a aportar cuanta documentación sea requerida para su comprobación, reintegrando la cuantía que pudiera percibir indebidamente más los intereses de demora correspondientes, y sin perjuicio de las sanciones que fueran por ello de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Se establece una bonificación del 50% de los precios públicos establecidos en el artículo 8.5 del presente Acuerdo, con efectos desde la entrada en vigor de la presente modificación hasta el final de 2020. Así mismo, se cancela la posibilidad de adquirir los abonos de temporada fijados en el mismo artículo.